

EMCALI
EICE - ESP

134

DECLARACION JURAMENTADA DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE GRUESO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 16.707.716 DE CALI, REGISTRO LABORAL No. 3873, CARGO SUBGERENTE COMERCIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI.

EXPEDIENTE 6284

Santiago de Cali, 12 de abril de 2021, siendo las 11:00 am., a.m., se hizo presente en la Dirección de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP., el señor FARNCISCO JOSE GRUESO SANNCHEZ, con el fin de rendir declaración juramentada dentro del proceso disciplinario que se adelanta bajo el radicado 6284 en contra del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO. Se deja constancia de la presencia dentro de la diligencia del señor JUAN CARLOS MANZANO, quien conociendo su derecho de presentarse con abogado defensor se presentó bajo su voluntad sin abogado defensor, manifestando nombrar apoderado si lo consideraba necesario. Acto seguido el Despacho le pone en conocimiento a la compareciente el contenido de los artículos 442 del C. Penal que a la letra dice: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años" y 389 del C. de P. Penal que reza "Juramento. Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones, se tomará el juramento por medio del cual el testigo se compromete a decir toda la verdad de lo que conoce". En este estado de la diligencia se procede a tomarle juramento al declarante mediante las formalidades legales y para tal efecto MANIFIESTA: "Bajo la gravedad del juramento, que jura decir la verdad, en la declaración que rinde en la presente diligencia". Si lo juro. De igual forma, se le advierte a la declarante que conforme al artículo 33 de la Carta Política que expresa "Límites al deber de declarar. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil", Interrogado por sus condiciones de ley y condiciones civiles manifestó: Son mis nombres y apellidos completos como han quedado dichos anteriormente, soy natural de Popayán, Edad: 56 años, Dirección: Planta acueducto navarro, Teléfono laboral: 8996550, Estado civil: Soltero, Estudios: Maestría, Cargo: Subgerente comercial acueducto y alcantarillado EMCALI, Antigüedad laboral: 18 años. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si conoce los motivos de la presente diligencia? CONTESTADO: De acuerdo a lo expresado por el despacho, me acabo de enterar del tema. PREGUNTADO: De acuerdo con la investigación en curso, que puede manifestar sobre lo expresado por el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, referente a su ausentismo laboral, en relación a que

Gerencia General –Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co

MEHEHMEH



135

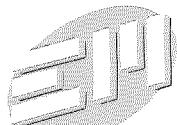
DECLARACION JURAMENTADA DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE GRUESO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 16.707.716 DE CALI, REGISTRO LABORAL No. 3873, CARGO SUBGERENTE COMERCIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI.

EXPEDIENTE 6284

no asistió a sus labores por presuntas amenazas recibidas en una conversación que sostuvo con usted? CONTESTADO: El Ing. CARLOS SANDOVAL reiteradamente me manifestó el continuo ausentismo al trabajo por parte del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, por lo cual el decidió reportarlo a la dirección de control disciplinario por el no cumplimiento a la funciones laborales y el ausentismo al trabajo, referente a las amenazas que me acaba de leer el despacho, comedidamente solicita copia de la versión de lo manifestado por el señor MANZANO, para proceder a realizar por la falsedad presentada en dicha versión. PREGUNTADO: referente ZQB68 de propiedad de Emcali, con el ing. SANDOVAL y la Dirección de gestión operativa, reiteradamente insistimos a la gerencia Gestión humana y administrativa para que procedieran a la reparación del retroexcavadora. Tenemos correos donde expresamos la necesidad de la maquina ya que era necesario para el trabajo en terreno, después de varios meses se logró que la gestión humana y administrativa autorizará la reparación del retroexcavadora ya que tenía problemas de bujes y pasadores y la reparación tuvo un costo de \$27.900.000. La máquina sigue operando actualmente ya que la gerencia administrativa y Gestión humana no ha comprado la tres retroexcavadoras que se han solicitado reiteradamente. En el año 2020 la gerencia general autorizo un presupuesto para la compra de vehículos necesarios para reparación de daños, pero no hizo el trámite de la compra de vehículos, dicha área es la encargada de hacer la compra de vehículos en Emcali. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si conoció de algún tratamiento o justificación clínica o medica por ausentismo por parte del señor JUAN CARLOS MANZANO? CONTESTADO: No señor, solo que si tengo claro es que el señor JUAN CARLOS MANZANO, ha sido reportado a control disciplinario por diferentes situaciones ejecutadas con la máquina retroexcavadora, ejemplo barrio MAYAPAN, donde fue detenido por la policía y dagma ya que se encontraba tumbando arboles con la máquina retroexcavadora en área de propiedad privada, igualmente por falsa denuncias presentadas ante el ing. GERMAN CHVEZ, la dirección de control disciplinario también lo sanciono. No es justificable que un trabajador de Emcali quiera justificar su ausentismo laboral calumniando a otros trabajadores de EMCALI. Reitero que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia he presentado ni he hecho amenazas contra JUAN CARLOS MANZANO, incluso quiero dejar constancia que cuando fue trasladado a la planta de navarro para que tuviera un cambio de consumo de drogas y que tenga una nueva oportunidad en emcali. Igualmente que el señor JUAN CARLOS MANZANO

Gerencia General –Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co

MEJORAH

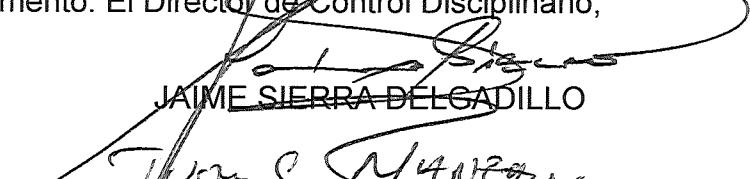


EMCALI
EICE - ESP

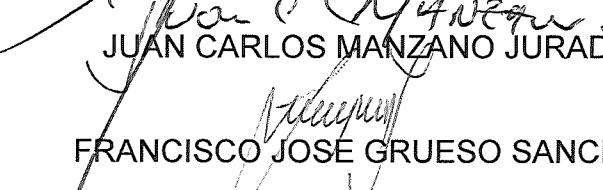
136
DECLARACION JURAMENTADA DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE GRUESO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 16.707.716 DE CALI, REGISTRO LABORAL No. 3873, CARGO SUBGERENTE COMERCIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI.

EXPEDIENTE 6284

está en un proceso en la fiscalía por hurto de gasolina. PREGUNTADO: Puesto de presente el correo enviado por JUAN CARLOS ZUÑIGA, de presuntamente dar de baja el equipo retroexcavadora ZQB68 que puede manifestar? CONTESTADO: Lo expresado por el señor ZUÑIGA en el correo es exactamente lo que la empresa emcali quería hacer e hizo, el cual fue reparar la retroexcavadora para cumplir con la reparación de daños, no veo por ningún motivo que sea una prueba, tal como el señor ZUÑIGA lo manifiesta ya que es un documento expresado en su totalidad por el señor ZUÑIGA, reiterando al reparación del máquina. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho señor JUAN CARLOS MANZANO, si desea preguntar al señor FRANCISCO JOSE GRUESO? CONTESTADO: Si. PREGUNTADO: Que responda el señor FRANCISCO JOSE GRUESO, si con el señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL, si tenía conocimiento de la venta del equipo retroexcavadora ZQB68? CONTESTADO: eso es falso., el equipo era necesario y se insistió en la reparación del máquina, tan es así que todavía está funcionando, en ningún momento se pensó en vender un equipo que no se puede hacer, porque el departamento del DAO, no es el encargado dicho trámites, lo que se hizo fue insistir en su reparación. Quiero aclarar que el consumo del señor JUAN CARLOS MANZANO ha sido por el tema de alcohol en diferentes tiempos. En este estado no hay más preguntas para formular el señor JUAN CARLOS MANZANO. De esta manera se da por terminada la presente diligencia una vez leído, revisado y firmado el presente documento. El Director de Control Disciplinario,


JAIME SIERRA DELGADILLO

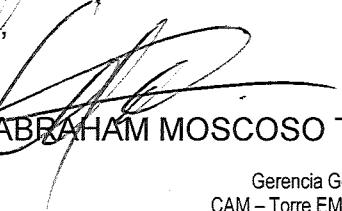
Disciplinado,


JUAN CARLOS MANZANO JURADO

Declarante


FRANCISCO JOSE GRUESO SANCHEZ

El Profesional Administrativo III,


GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO

Gerencia General -Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co





138

Auto No. 120-DCD-
(Por el cual se ordena pruebas)

EXPEDIENTE 6284

Santiago de Cali,

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E. ESP, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 DE 2002, PROCEDE A ORDENAR PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario perfeccionar las diligencias, de conformidad con el contenido del artículo 129 y s.s. del C.D.U., esta instancia,

RESUELVE:

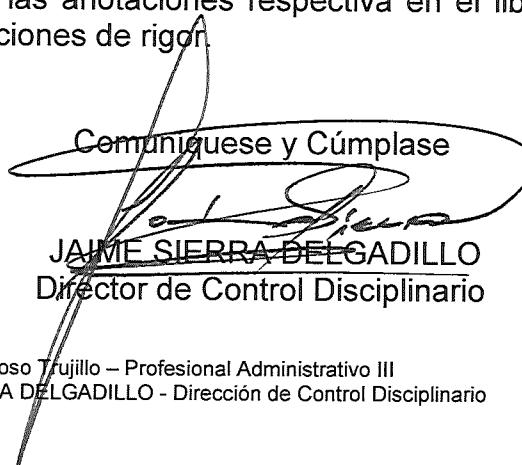
Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO: Se ordena solicitar a la Jefe Unidad Gestión Compensación y Beneficios, LLINA MARIA ALVAREZ SIERRA, se sirva informar si en el sistema se registraron incapacidades del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO registro laboral No. 4713, desde diciembre de 2020 y hasta que fecha del año 2021, esto con objeto complementar el recaudo probatorio dentro del proceso iniciado por presunto ausentismo laboral justificación valida, se solicita enviar informe de días no laborados, no pagados e incapacidades presentadas dentro del tiempo por el trabajador.

SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 113 y 115 del Código Disciplinario Único.

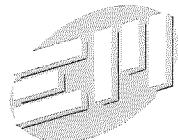
TERCERO: Háganse las anotaciones respectiva en el libro radicador, una vez libradas las comunicaciones de rigor.

Comuníquese y Cúmplase


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó – JAIME SIERRA DELGADILLO - Dirección de Control Disciplinario





EMCALI
EICE - ESP 0518

Consecutivo: 1200135662021

Santiago de Cali, 15/03/2021 10:55:37 a. m.

138
SINTRAEMCALI

Recibido: Danyayez R
Fecha: Marzo 24 /2021
Hora: 9:55 AM

Señor(a)
JUAN CARLOS ZUÑIGA MOSQUERA
DIRECTIVO SINTRAEMCALI
SINTRAEMCALI
CALI

Asunto: CITACION DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que se ordenó nuevamente citarlo en diligencia de declaración juramentada para el día 12 de abril de 2021, a las 9:00 am., en el Piso 15 en la Dirección de Control Disciplinario - CAM, a efectos de seguir las diligencias procesales de este expediente 6284, con base en el informe 3510022252020 del 15-01-2020, presentado por Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO. Lo anterior para que obre como prueba dentro del sumario.

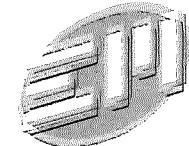
Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
Director Control Disciplinario

Elaboró Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo, Profesional Administrativo III
Revisó - aprobó: Jairo Sierra Delgadillo - Director Control Disciplinario

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co

MEHEMHEH



EMCALI
ACE - ESP 0516

139
Juan Carlos Manzano

Andrea

Consecutivo: 1200135792021

Santiago de Cali, 15/03/2021 11:08:38 a. m.

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CHOFER AYUDANTE
CARRERA 27 B NO. 103-06
CALI

Asunto: COMUNICA DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que se ordenó citar en diligencia de declaración juramentada a JUAN CARLOS ZUÑIGA MOSQUERA y JOSE FRANCISCO GRUESO, para el día 12 de abril de 2021, a las 9:00 y 10:00 am., respectivamente, en el Piso 15 en la Dirección de Control Disciplinario - CAM, a efectos de seguir las diligencias procesales de este expediente 6284, con base en el informe 3510022252020 del 15-01-2020, presentado por Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO. Lo anterior para que obre como prueba dentro del sumario.

Diligencia a la que puede asistir con abogado si lo desea, esto con objeto de garantizar el derecho de contradicción y de defensa.

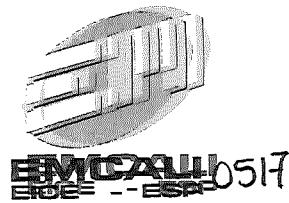
Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director Control Disciplinario

Elaboró Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo, Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: Jairo Sierra Delgadillo - Director Control Disciplinario

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co

MEJORAMOS LA VIDA



26 MAR 202021
Rec 61 conm
626501
140

Consecutivo: 1200135712021
Santiago de Cali, 15/03/2021 11:02:07 a. m.

Señor(a)
JOSE FRANCISCO GRUESO
CENTRO OPERATIVO NAVARRO

Asunto: CITACION DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que se ordenó nuevamente citarlo en diligencia de declaración juramentada para el día 12 de abril de 2021, a las 10:00 am., en el Piso 15 en la Dirección de Control Disciplinario - CAM, a efectos de seguir las diligencias procesales de este expediente 6284, con base en el informe 3510022252020 del 15-01-2020, presentado por Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO. Lo anterior para que obre como prueba dentro del sumario.

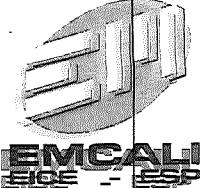
Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director Control Disciplinario

Elaboró Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo, Profesional Administrativo III
Revisó - aprobó: Jairo Sierra Delgadillo - Director Control Disciplinario

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co





0389

Versión Disciplinaria

Anexo

Consecutivo: 1200100802021
Santiago de Cali, 26/02/2021 9:53:46 a. m.

Señor(a)
TRANSPORTE OTANDINO
CALLE 54 NO. 41 C 30
CALI

Asunto: SOLICITUD INFORMACION - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, profirió auto de pruebas dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 6284, motivo por el cual se solicita se sirva informar si el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO identificado con la c.c. No. 94.490.188, estuvo vinculado en dicha empresa (TRANSPORTES OTANDINO CALI), para el mes de enero de 2020, ejerciendo el cargo de conductor, favor indicar el periodo contractual. Lo anterior par que obre con o prueba dentro del expediente.

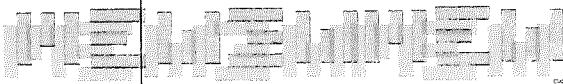
Atentamente,

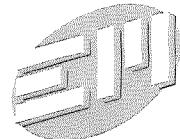
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Sierra Delgadillo'. It is enclosed in a large, roughly drawn oval.

JAIME SIERRA DELGADILLO

DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario





EMCALI
EICE - ESP

0389

142

Consecutivo: 1200100802021
Santiago de Cali, 26/02/2021 9:53:46 a. m.

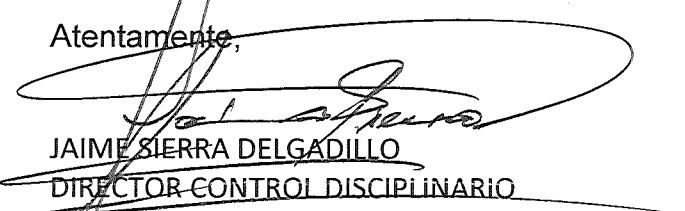
Señor(a)
TRANSPORTE OTANDINO
CALLE 54 NO. 41 C 30
CALI

Asunto: SOLICITUD INFORMACION - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, profirió auto de pruebas dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 6284, motivo por el cual se solicita se sirva informar si el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO identificado con la c.c. No. 94.490.188, estuvo vinculado en dicha empresa (TRANSPORTES OTANDINO CALI), para el mes de enero de 2020, ejerciendo el cargo de conductor, favor indicar el periodo contractual. Lo anterior para que obre con o prueba dentro del expediente.

Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

MEDELLIN



0675

06c13
19/04/21
143

MEMORANDO

Consecutivo: 1200196262021

Santiago de Cali, 16/04/2021 11:20 a. m.

Para: LINA MARIA ALVAREZ SIERRA
JEFE UNIDAD GESTION COMPESACION Y BENEFICIOS

De: 120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO

Asunto: SOLICITUD INFORMACION - EXP 6284

Le informo se profirió auto de pruebas, donde se ordenó solicitarle se sirva informar si en el sistema se registraron incapacidades del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO registro laboral No. 4713, desde diciembre de 2020 y hasta que fecha del año 2021, esto con objeto complementar el recaudo probatorio dentro del proceso iniciado por presunto ausentismo laboral justificación valida, se solicita enviar informe de días no laborados, no pagados e incapacidades presentadas dentro del tiempo por el trabajador.

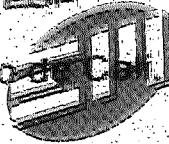
Atentamente

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO, DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co





Santiago de Cali, 21 de abril de 2021

CIRCULAR

El Director de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP, en uso de sus facultades y atribuciones legales conferidas en Ley 734 de 2002, artículo 21 que admite la remisión a otras legislaciones en casos no regulados y el artículo 166 Ley 600 de 2000, Código de Procedimiento Penal sobre suspensión de términos del proceso, por caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo señalado por el Procurador General en Directiva 006 de abril 8 de 2006, dirigida a todo operador jurídico de derecho disciplinario.

En virtud Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por Cusa del Coronavirus COVID 19 en todo el territorio nacional, la cual ha venido siendo prorrogada, siendo la última la Resolución No. 222 DE FEBRERO DE 2021, hasta el 31 de mayo de 2021;

Que la ciudad de Cali, respecto de la ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo UCI se presenta un incremento significativo en el ingreso de casos COVID 19 a la alta complejidad pasando de 354 casos hace 2 semanas a 492 el día 20 de abril de 2021; la situación actual representa una ALERTA ROJA hospitalaria; dados los indicadores de la situación epidemiológica como tasa de incidencia, ocupación UCI, mortalidad, proceso de vacunación incipiente, crea un riesgo inminente de un tercer pico ocasionado por SARS- COVID2 obligando a la toma de medidas de tipo restrictivo frente al riesgo.

En virtud de las razones expuestas el señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali, promulgó el Decreto No. 4112-010-20-0206 de 2021, de abril 20 de 2021 "por medio del cual se adoptan medidas regulatorias por la vida para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID 19", determinándose un toque de queda en el Distrito

- Decreto No. 4112-010-20-0206 de abril 20 de 2021 - Fecha de expedición: 20/04/2021 15:00
- Decreto No. 4112-010-20-0206 de abril 20 de 2021 - Fecha de expedición: 20/04/2021 15:00

- Decreto No. 4112-010-20-0206 de abril 20 de 2021 - Fecha de expedición: 20/04/2021 15:00
- Decreto No. 4112-010-20-0206 de abril 20 de 2021 - Fecha de expedición: 20/04/2021 15:00

También el decreto del señor Alcalde, privilegia la Modalidad de Trabajo en casa, para los servidores públicos de además las entidades descentralizadas, entendiéndose que EMCALI EICE ESP, es una empresa industrial y comercial de estado de orden Municipal, la medida también le es aplicable a sus servidores públicos en áreas administrativas.



Que contiene todo lo anterior en comunicación oficial a través de los canales institucionales General de EMCALI EICE ESP doctor JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ emitió la circular No. 1000205702021 de 21 de abril de 2021, orden de trabajo en casa para los servidores públicos administrativos, desde el 22 de abril hasta el 06 de mayo de 2021; que la Dirección de control disciplinario de EMCALI EICE ESP, lo es pertinente y necesario en virtud de respetar las garantías procesales de las partes, las cuales no podrán asistir a citaciones, práctica de medios de pruebas y otras actuaciones presenciales, servidores públicos que actualmente son objeto de indagaciones preliminares, investigaciones disciplinarias, pliegos de cargos, y diligencias en procesos verbales y demás trámites procesales disciplinarios que impliquen términos, el Director de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP, ordena la suspensión de términos en primera instancia a partir del día jueves 22 de abril de 2021 hasta el día 06 de mayo de 2021 inclusive.

Esta determinación será emitida a través de la web y en las carteras de las dependencias de EMCALI EICE ESP, se incorporarán a cada uno de los expedientes de la dirección, en cumplimiento del principio de publicidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAI ME SIERRA DELGADILLO

DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE ESP





Santiago de Cali, 06 de mayo de 2021

CIRCULAR

El Director de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP, en uso de sus facultades, y atribuciones legales conferidas en Ley 734 de 2002, artículo 21 que admite la remisión a otras legislaciones en casos no regulados y el artículo 166 Ley 600 de 2000, Código de Procedimiento Penal sobre suspensión de términos del proceso, por caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo señalado por el Procurador General en Directiva 006 de abril 8 de 2006, dirigida a todo operador jurídico de derecho disciplinario.

En virtud que las condiciones que ameritaron la suspensión de términos no han variado y por el contrario en razón a que además de que se continua con numero elevado de contagios y alta ocupación hospitalaria, persiste la grave alteración del orden público en la ciudad, que impiden la movilidad entre otras limitantes al ejercicio normal de la sociedad y de la comunidad de servidores de EMCALI EICE ESP.

Que el Gerente de Área Gestión Humana y Activos, doctor Arturo Fernando Barco Díaz, como medida preventiva para mitigar y prevenir el riesgo de contagio por COVID-19 y por los efectos de las marchas suscitadas con ocasión al Paro Nacional que se adelanta desde el 28 de abril de 2021 y conforme a los Decretos expedidos por el señor Alcalde, respecto de la disminución de la movilidad en el Distrito de Santiago de Cali, profirió CIRCULAR No. 8000223932021 de hoy jueves, 06 de mayo de 2021 800, determinando que a partir del viernes 07 de mayo de 2021 y hasta el viernes 14 de mayo de 2021, se establece la realización de trabajo en casa para los servidores públicos que hacen parte de las áreas administrativas, la cual incluye la Dirección de Control Disciplinario

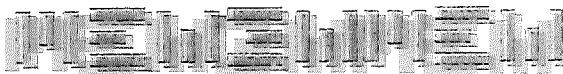
Que coherente con todo lo anterior la Dirección de control disciplinario de EMCALI EICE ESP, le es pertinente y necesario en virtud de respetar las garantías procesales de las partes, las cuales no podrán asistir a citaciones, práctica de medios de pruebas y otras actuaciones presenciales, servidores públicos que actualmente son objeto de indagaciones preliminares, investigaciones disciplinarias, pliegos de cargos, y diligencias en procesos verbales y demás trámites procesales disciplinarios que impliquen términos, el Director de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP, ordena PRORROGAR LA SUSPENSION DE TERMINOS en primera instancia, a partir del día 8 de mayo hasta el 17 de mayo de 2021 inclusive

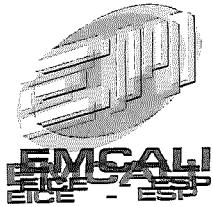
Esta determinación será emitida a través de la web y en las carteleras de las dependencias de EMCALI EICE ESP, se incorporarán a cada uno de los expedientes de la dirección, en cumplimiento del principio de publicidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAMÉ SIERRA DELGADILLO

DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE ESP
(ORIGINAL FIRMADO)





0674

✓ No Hay que se
Pecor Seccundo
Piso
9:35

Consecutivo: 1200196332021

Santiago de Cali, 16/04/2021 11:29:00 a. m.

NOTA: En el proceso
Hubo gente pero
No quisieron
Abre..

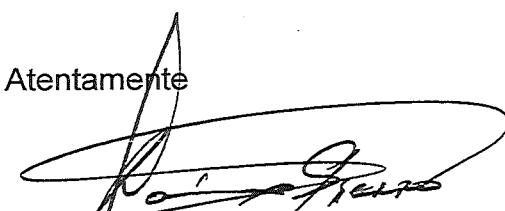
Señor(a)
JUAN CARLOS JURADO MANZANO
CARRERA 27 NO. 103-06
CALI

Asunto: COMUNICA PRUEBA SOLICITUD DE INFROME - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo se profirió auto de pruebas, donde se ordenó solicitar al Departamento Gestión Compensación y Beneficios se sirva informar si en el sistema se registraron incapacidades a su nombre, desde diciembre de 2020 y hasta que fecha del año 2021, esto con objeto complementar el recaudo probatorio dentro del proceso iniciado por presunto ausentismo laboral sin justificación valida, se solicitó enviar informe de días no laborados, no pagados e incapacidades presentadas dentro del tiempo por el trabajador.

Atentamente


JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO, DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co





0674

147

On 25

Consecutivo: 1200196332021

Santiago de Cali, 16/04/2021 11:29:00 a. m.

CLAUDIA DELGADO

Señor(a)
JUAN CARLOS JURADO MANZANO
CARRERA 27 NO. 103-06
CALI

Asunto: COMUNICA PRUEBA SOLICITUD DE INFROME - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo se profirió auto de pruebas, donde se ordenó solicitar al Departamento Gestión Compensación y Beneficios se sirva informar si en el sistema se registraron incapacidades a su nombre, desde diciembre de 2020 y hasta que fecha del año 2021, esto con objeto complementar el recaudo probatorio dentro del proceso iniciado por presunto ausentismo laboral sin justificación valida, se solicitó enviar informe de días no laborados, no pagados e incapacidades presentadas dentro del tiempo por el trabajador.

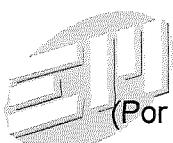
Atentamente

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO, DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co

MEJORAMIENTO



EMCALI
EICE - ESP

Auto No. 120-DCD-

020

(Por el cual se ordena cierre de la etapa de investigación disciplinaria)

EXPEDIENTE No. 6284

Santiago de Cali, 25 MAY 2021

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P., EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 DE 2002, PROCEDE A ORDENAR CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

Que de conformidad con el artículo 160A de la Ley 734 de 2002 - Adicionado en la Ley 1474 de 2011, Art. 53, el cual reza: " Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, ordenará el cierre de la presente investigación disciplinaria. La presente decisión se notificará por estado a los investigados de conformidad con el artículo 105 de la 734 de 2002, inc. 2º. Adicionado, por la ley 1474 de 2011 en su artículo 46.

En virtud de lo anterior, EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE ESP.,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CERRADA la etapa de investigación disciplinaria, dentro del proceso No. 6284, adelantado en contra del servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO c.c. No. 94.490.188, registro laboral No. 4713.

SEGUNDO: Contra este auto procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido por el art. 160 A adicionado por el Art. 53 de la Ley 1474 de 2011.

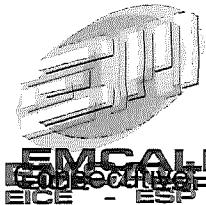
TERCERO: Notifíquese esta providencia al investigado de conformidad con el Art. 105 inciso 2º. Adicionado por el artículo 46 de la ley 1474 de 2011.

Notifíquese y cúmplase

JAIMÉ SIERRA DELGADILLO
Director Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director Control Disciplinario

0809



EMCALI
EICE - ESP
1200247562021

Recibe *...*
Isabel
27-05-2021
20533

Santiago de Cali, 24/05/2021 4:03:34 p. m.

Señor(a)

JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CHOFER AYUDANTE
PLANTA ACUEDUCTO NAVARRO ✓
CALI

Asunto: COMUNICA CIERRE DE INVESTIGACION EXP 6284

Cordial saludo,

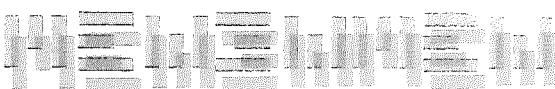
Le informo que este despacho profirió auto de cierre de Investigación disciplinaria dentro del proceso que se adelanta en su contra bajo el radicado No. 6284, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, Adicionado de la Ley 1474 de 2011, Art. 53, por tal motivo le informo que la presente decisión se notificará por estado de conformidad con el artículo 105 de la 734 de 2002, inc. 2º. Adicionado, por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 46, igualmente le informo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la presente comunicación.

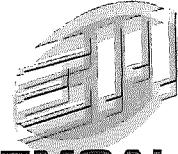
Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director de Control Disciplinario

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co





0809

EMCALI
Código de Identificación: 1200247562021
SICE - ESP

Santiago de Cali, 24/05/2021 4:03:34 p. m.

22-05-21 . 150
* NO Hay quien
Reciba Segundo
Piso . 9:34 am

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CHOFER AYUDANTE
CARRERA 27 B NO. 103-06 ✓
CALI

Asunto: COMUNICA CIERRE DE INVESTIGACION EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este despacho profirió auto de cierre de Investigación disciplinaria dentro del proceso que se adelanta en su contra bajo el radicado No. 6284, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, Adicionado de la Ley 1474 de 2011, Art. 53, por tal motivo le informo que la presente decisión se notificará por estado de conformidad con el artículo 105 de la 734 de 2002, inc. 2º. Adicionado, por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 46, igualmente le informo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la presente comunicación.

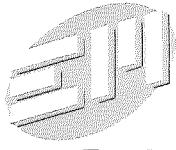
Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Eaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director de Control Disciplinario

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co





0809

EMCALI
ESE - EXP 1200247562021

Santiago de Cali, 24/05/2021 4:03:34 p. m.

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CHOFER AYUDANTE
CARRERA 27 B NO. 103-06 ✓
CALI

Asunto: COMUNICA CIERRE DE INVESTIGACION EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este despacho profirió auto de cierre de Investigación disciplinaria dentro del proceso que se adelanta en su contra bajo el radicado No. 6284, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, Adicionado de la Ley 1474 de 2011, Art. 53, por tal motivo le informo que la presente decisión se notificará por estado de conformidad con el artículo 105 de la 734 de 2002, inc. 2º. Adicionado, por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 46, igualmente le informo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la presente comunicación.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director de Control Disciplinario

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE E.S.P.

En ejercicio de las competencias funcionales y legales atribuidas por el Código Disciplinario - Ley 734 de 2002 - Artículo 105, procede a notificar el siguiente Auto:

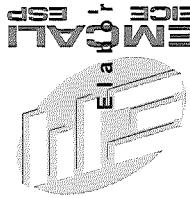
Nº	NATURALEZA DE PROCESO Y NUMERO	INFORMANTE/ QUEJOSO	DISCIPLINADO Y/O ABOGADO	ACTO	CLASE DE AUTO	RECURSOS PROCEDENTES	Fecha del Estado
1	PROCESO DISCIPLINARIO N. 6284	Carlos Alberto Sandoval Quintero	Juan Carlos Manzano Jurado	AUTO N° 120-DCD-0020, del 25 de mayo de 2021	Por medio del cual se efectúa el Cierre de Etapa de Investigación Disciplinaria.	Recurso de Reposición	10 de junio de 2021

En consecuencia, se fija el presente estado en lugar visible de la Dirección de Control Disciplinario por el término legal de un (1) día, esto es, el (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete (07:00) A.M., Se desfijará a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del mismo día, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 105 del Código Disciplinario Único y artículo 295 del Código General del Proceso.

J HON DIDIER CARDONA

(Secretaría Común)

DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO EMCALI EICE E.S.P.



El autor: Luz amparo Vásquez Q.



153

DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE E.S.P.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN ESTADO Expediente No. 6284

El Auxiliar General de Oficina de la Dirección de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP se permite dejar constancia de que el día 10 de junio de 2021 se fijó ESTADO para notificar del Auto No. 120-DCD-0020 del 25 de mayo de 2021, por el cual se ordena CIERRE DE ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, dentro de la investigación radicada bajo partida número 6284 que cursa en contra del señor JUAN CARLOS MANZANO, el cual fue notificado por estado al disciplinado el 10 de junio 2021.

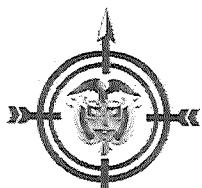
Igualmente se deja constancia que transcurridos tres días después de la desfijación del estado no se presentó recurso de Reposición en contra del auto en mención, por lo que hoy 17 de junio de 2021 queda así ejecutoriado y en firme el Auto No. 120- DCD-0020 del 25 de mayo de 2021.

Dada en Santiago de Cali, a los (17) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



JHON DIDIER CARDONA
Auxiliar General de Oficina





**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169807551



WEB
12:11:30
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 24 de junio del 2021

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS MANZANO JURADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94490188:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES DISCIPLINARIAS

SIRI: 100125042

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
MULTA EN DIAS DE SALARIO MENSUAL LEGAL	15 DÍAS	PRINCIPAL	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI (VALLE DEL CAUCA) SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	06/07/2016	06/07/2016

SIRI: 100148622

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
MULTA EN DIAS DE SALARIO MENSUAL LEGAL	10 DÍAS	PRINCIPAL	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI (VALLE DEL CAUCA) SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	DIRECTORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI	05/02/2019	05/02/2019

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



WEB

12:11:32

Hoja 2 de 02

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169807551

SIRI: 100156610

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
INHABILIDAD ESPECIAL	60 DÍAS	PRINCIPAL	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI (VALLE DEL CAUCA) SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA)
SUSPENSION NUM. 2 ART. 44	60 DÍAS	PRINCIPAL	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI (VALLE DEL CAUCA) SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO	04/09/2020	04/09/2020

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
100156610	DISCIPLINARIO	INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS LEY 734 ART. 38 NUM. 2	04/09/2020	04/09/2023

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 -60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



156

AUTO No. 120-DCD- ~~55~~ - 00013
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE ESP., EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 de 2002, ADICIONADA POR LA LEY 1474 DE JULIO DE 2011, LUEGO DE EVALUAR LAS PRUEBAS, PROCEDE A CALIFICAR EL MERITO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

ANTECEDENTES:

Con base en el consecutivo 3510022252020 del 15 de Enero de 2020, suscrito por el servidor público CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, Jefe de Departamento Atención Operativa de la Planta Acueducto de Navarro, se coloca a conocimiento de esta Dirección, que el servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con registro laboral No. 4713, cargo Conductor Ayudante, no se ha presentado a laborar desde el mes de diciembre de 2019, e igualmente se adjunta oficio relacionado con autorización del permiso no remunerado para los días 27 y 28 de noviembre de 2019, esto con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

Se indica así mismo, que de acuerdo con reporte del Analista de Control de Tiempo, no tiene registro de marcación de ingreso a las instalaciones para el desempeño de sus labores. Adjunta consecutivo 3510014972020 del 10-01-2020. (folios 1-2).

Que adelantas las diligencias preliminares, se logró establecer que al servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, c.c. No. 94.490.188, presuntamente incurrió en dicha presunta conducta.

Que el Régimen Disciplinario de los servidores públicos establece que una vez identificado el posible autor o autores de la falta disciplinaria, se iniciará la Investigación Disciplinaria, que tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes de la conducta, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, perjuicios causados a la administración pública con la conducta y la responsabilidad disciplinaria de los investigados.

Por lo anterior, mediante Auto 120-DCD-0004 del 03 de febrero de 2020 (folios 3-4), se adelantó las diligencias preliminares, seguidamente mediante Auto de Investigación Disciplinaria No. 120-DCD-00036 del 21 de agosto de 2020 (folios 56-58), en contra del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, c.c. No. 94.490.188, registro laboral No. 4713 cargo Conductor Ayudante de EMCALI EICE ESP.

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR DE LA FALTA Y DENOMINACION EL CARGO:

Como autor de la presunta falta disciplinaria, materia de investigación se encuentra plenamente identificado a la Servidor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con la c.c. No. 94.490.188 de Cali – Valle, registro laboral No. 4713, quien ocupa el cargo Conductor Ayudante de la GUENAA de EMCALI EICE ESP., vinculado a EMCALI EICE ESP desde 19 de octubre de 1995. (folio 64).

DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA INVESTIGADA:

Cargas unicas

Con todo el recaudo probatorio que reposa en el sumario, este despacho llama a responder al investigado JUAN CARLOS MANZANO JURADO, por falta disciplinaria GRAVE cometida a título de DOLO, por cuanto, se infiere de las pruebas recaudadas hasta ahora en el sumario, que como Conductor Ayudante de la GUENAA de EMCALI EICE ESP., actuó contrario al ordenamiento legal, al no presentarse a laborar, tal y como lo manifestó en su informe y declaración su Jefe CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, lo que fue corroborado con la información suministrada por la Dra. MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ, Jefe de Departamento de Gestión Compensación y Beneficios, según documento consecutivo 8320323142020 del 1806-2020, que da respuesta a solicitud de la novedad presentada de inasistencias, indicando:

Cod. Concepto	Nom Concepto	Fecha incio	Días	Horas	Fecha final
41	Inc. Enf. General	2019-11-26	1		2019-11-26
41	Inc. Enf. General	2019-11-27	1		2019-11-27
530	Permiso no remunerado	2019-11-28		9:30	2019-11-28
41	Inc. Enf. General	2019-12-04	1		2019-12-04
41	Inc. Enf. General	2019-12-06	2		2019-12-07
142	Inc. Med. USE	2019-12-09	1		2019-12-09
510	Falta asistencia	2019-12-10	15		2019-12-24
510	Falta asistencia	2019-12-25	15		2020-01-08
510	Falta asistencia	2020-01-09	15		2020-01-23
510	Falta asistencia	2020-01-24	15		2020-02-07

(folios 51-55).

Se puede observar las novedades por incapacidad por enfermedad general, 2 días, 26 y 27 de diciembre de 2019, permiso no remunerado del día 2019-11-28, incapacidad enfermedad general del 2019-12-04, incapacidad por enfermedad general 2019-12-09, y seguidamente se informa con código 510 faltas de asistencias por 60 días, desde 2019-12-10 a 2019-12-24, 2019-12-25 a 2020-01-08, 2020-01-09 a 2020-01-23, y finalmente 2020-01-24 a 2020-02-07 (folios 51-55), cabe indicar que para estas novedades reportadas de inasistencias por el analista de control de *f*





158

AUTO No. 120-DCD-
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

tiempo, aunque el investigado JUAN CARLOS MANZANO JURADO, hizo sus argumentos respetables para este despacho, al respecto de esta novedad no hay una prueba que soporte que esto ocurrió, solo lo manifestado por el trabajador, así mismo, no hay dentro del expediente una justificación valida o de orden legal para fundamentar las ausencias laborales reportadas.

Con lo anterior, dicha conducta anteriormente descrita nos permite aseverar, que se encuentran establecidas de manera clara, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos materia de investigación, por lo cual es preciso manifestar que el servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, desplego presuntamente acciones reprochables desde el contexto del Derecho Disciplinario, por lo cual deberá asumir su responsabilidad frente a la Empresa por la conducta que se endilga en el presente Auto.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Es preciso indicar, que el artículo 123 impone a los servidores públicos la obligación de ejercer sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la ley y el reglamento.

Entonces, si el servidor público incumple este precepto superior, brota la aplicación de un régimen especial de responsabilidad disciplinaria, que es una de las modalidades en que se puede ejercer el poder punitivo del Estado, así lo ha dicho la

Corte Constitucional en sentencia C- 014 de 2004¹, al indicar «*El derecho disciplinario, entendido como facultad estatal y como legislación positiva, está estrechamente relacionado con los fines estatales, con las funciones de las autoridades públicas, con los principios de la Administración pública y, además, se rige, con las debidas matizaciones, por los principios que regulan toda expresión del derecho sancionador del Estado*». Corte Constitucional Sentencia C- 014 de 2004. M. P. Jaime Córdoba Triviño.

En el mismo sentido, el artículo 123 de la CN, señala, que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, además que deben ejercer sus funciones en la forma prevista por esta, la ley y el reglamento, con miras a la realización de los fines estatales.

Por tanto, el artículo 23 de la Ley 734 de 2002 establece que constituye falta disciplinaria y por tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción



159

AUTO No. 120-DCD-
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código que conlleve el incumplimiento de deberes y prohibiciones, sin estar amparado en cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 ídem.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución,... las leyes,... los reglamentos y los manuales de funciones,... las convenciones colectivas, los contratos de trabajo,....

Igualmente se advierte, la presunta vulneración de las prohibiciones consagradas en el Art. 35 de la Ley 734 de 2002,

Numeral 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución,... las leyes,... los reglamentos de funciones,... las convenciones y los contratos de trabajo.

Así mismo se infiere, la presunta trasgresión al Reglamento Interno de trabajo de EMCALI EICE ESP., Resolución No. GG-000766 del 30 de marzo de 2011. Art.58

Numeral 1. "Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. (folio 11).

Por su parte el artículo 50 ibídem determina que: "... Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes,..."

Se predica dicha violación por cuanto el actual sujeto activo de los hechos presuntamente conculco sus deberes funcionales como servidor público de EMCALI EICE ESP., al no acudir a su sitio de trabajo, tal y como está pactado con EMCALI EICE ESP., por tanto, auto determinó voluntariamente ausentarse de sus labores por 60 días, desde 2019-12-10 a 2019-12-24, 2019-12-25 a 2020-01-08, 2020-01-09 a 2020-01-23, y finalmente 2020-01-24 a 2020-02-07 (folios 51-55), esto sin justificación legal, tal como quedó registrado en el aplicativo SRH de EMCALI EICE ESP., y pantallazos del sistema, donde se registra la aplicación de dicha faltas de asistencia, hecho por el cual fue reportado ante la Dirección de Control Disciplinario.



160

AUTO No. 120-DDC- 00013
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

Así las cosas, se evidencia una presunta violación a la normatividad anteriormente descrita por parte del investigado JUAN CARLOS MANZANO JURADO, quien por el lapso que lleva de 25 años desempeñándose como servidor público de EMCALI EICE ESP., conoce plenamente sus deberes funcionales, así como, era conocedor de la asistencia puntual y cumplida a su sitio de trabajo, como también del deber de justificar legalmente las ausencias o faltas a laborar, bien sean por permiso otorgado por su superior jerárquico o por incapacidad médica otorgada por su E.P.S., como de las normas que se deben observar al interior de la Entidad, por lo cual no le era desconocido, siendo su actuar reprochable totalmente a la luz del Derecho Disciplinario.

PRUEBAS RECAUDADAS:

Consecutivo 3510022252020 del 15 de Enero de 2020, suscrito por el servidor público CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, Jefe de Departamento Atención Operativa de la Planta Acueducto de Navarro, coloca a conocimiento de esta Dirección, ausentismo del servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con registro laboral No. 4713, cargo Conductor Ayudante, quien indica no se ha presentado a laborar desde el mes de diciembre de 2019, e igualmente se adjunta oficio relacionado con autorización del permiso no remunerado para los días 27 y 28 de noviembre de 2019, esto con el fin de adoptar las medidas pertinentes. Indica así mismo, que de acuerdo con reporte del Analista de Control de Tiempo, no tiene registro de marcación de ingreso a las instalaciones para el desempeño de sus labores. Adjunta consecutivo 3510014972020 del 10-01-2020. (folios 1-2).

Formato manejo del personal con responsabilidad de EMCALI IEC ESP., en este se hace referencia a las incapacidades y su trámite, descuento por ausentismo, faltas de asistencias, permisos no remunerados etc. (folios 6-9).

Copia páginas 3-5, 19 del Reglamento Interno de Trabajo, hace referencia art. 58. Numeral 1. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados., Art. 12. Marcación laboral, Art. 9. Horario de trabajo. (folios 10-14).

Poder otorgado a los abogados GUILLERMO DUARTE ESCOBAR – ELEANA MANZANO VANEGAS – Reconocimiento personería. (folios 18-20, 21).

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

Correo de fecha 08 de junio de 2020, que remite documento de fecha junio 09 de 2020, Asunto: Renuncia PROCESOS DISPLINARIOS 6059, 6267, 6274, 6284. – Abogados LUIS GUILLERMO DUARTE E, y ELEANA MANZANO VANEGAS. (37-38).

Consecutivo 8320323142020 del 18-06-2002, suscrito por la Dra. Dra. MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ, indica según recuadro informe sistema SRH. Ausentismo del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO.

Cod. Concepto	Nom Concepto	Fecha incio	Días	Horas	Fecha final
41	Inc. Enf. General	2019-11-26	1		2019-11-26
41	Inc. Enf. General	2019-11-27	1		2019-11-27
530	Permiso no remunerado	2019-11-28		9:30	2019-11-28
41	Inc. Enf. General	2019-12-04	1		2019-12-04
41	Inc. Enf. General	2019-12-06	2		2019-12-07
142	Inc. Med. USE	2019-12-09	1		2019-12-09
510	Falta asistencia	2019-12-10	15		2019-12-24
510	Falta asistencia	2019-12-25	15		2020-01-08
510	Falta asistencia	2020-01-09	15		2020-01-23
510	Falta asistencia	2020-01-24	15		2020-02-07

En total se observan 60 días de ausentismo. (folios 51-55).

Oficio 8310480672020 del 11-09-2020, indica que JUAN CARLOS MANZANO, tiene una asignación salarial de \$2.671.400. (folio 62).

Oficio 8310480712020 del 11-09-2020, mediante el cual la Jefe de Departamento, MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ, informa que el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, presta sus servicios a Empresas Municipales de Cali, en calidad de trabajador oficial, desde el 19 de octubre de 1995, que ocupa el cargo de Conductor Ayudante, según información SRH, que la última dirección registrada es la Carrera 27 B No. 103- 70, B/ La orquídeas. Anexa contrato trabajo manual de funciones. (folio 64-67).

Copia historia clínica Valle del Lili de MARIA ESTHER CRIOLLO MOLINA. (folios 76-79).

Documento de marzo 05 de 2021, suscrito por JUAN CARLOS MANZANO, se reciben 18 folios, historia clínica nueva fecha 02-21-2020, orden externa, consulta primera vez, se indica seguimiento, se observa incapacidad por 15 días. (folios 89-102). *ff*



162

AUTO No. 120-DCD- 00013
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

Certificación de transporte ANDINO – OTANDINO S.A.S Nit. 900.641.966-4- Avenida 2 norte No. 31-99 B/San Vicente, Cel 317-647-7555, suscrita por la Sra. YAMILETH SANCHEZ CABAL, Gerente General, se indica que el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, c.c. No. 94.490.188, laboró para esa empresa como conductor con un contrato de término indefinido desde el 25 de enero de 2020 hasta el día 05 de febrero de 2020. (folio 103).

Recetario medicamentos 1347887 del 21 de febrero de 2020. (folio 104).

Documento solicitud medida de protección 760016099165202004291 de fecha 22-08-2020 – Policía judicial, indica en dicho documento protección extensiva a núcleo familiar. (folios 105-107).

Documento de 10 de marzo de 2020, suscrito por JUAN CARLOS MANZANO JURADO, anexa historia clínica Nueva de fecha 21 de febrero de 2020 – Psicología primera vez. (124-126).

Documento de fecha marzo 10 de 2021, suscrito por JUAN CARLOS MANZANO, anexa seriación Transportes HENRY VILLEGAS c.c. No. 16.692.205-1 certifica que JUAN CARLOS MANZANO JURADO, c.c. No. 94.490.188, laboró en la empresa desde el 08 de enero de 2020 hasta el 21 de enero de 2020. (folios 127-128).

Circular abril 21 de 2021, mayo 06 de 2021, suspensión términos por alerta hospitalaria covid 19. (folios 144-145).

Notificación por estado y constancia de cierre etapa de investigación, dentro del proceso adelantado en contra del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO. (folios 152-153).

Antecedentes disciplinarios No. 169807551 del 24 de junio de 2021 del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO c.c. No. 94490.188, mediante la cual se observa dos sanciones una por 15 días del 06-07-2016, y por 10 días del 05-02-2019, son multas en días de salario mensual legal. (folios 154-155).

Testimoniales:

Declaración juramentada del servidor público CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, se resalta manifestó que el trabajador es conductor ayudante, asignado a operación equipo pesado como retroexcavadora para la reparación de



163

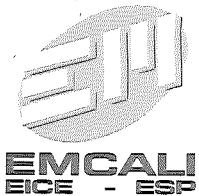
AUTO No. 120-DCD- 00013
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

los daños, toda vez con ello se realizan las excavaciones y reparación en red matriz y acometidas, y su ausentismo es de gran afectación al proceso porque paraliza las gestión y metas del departamento afectando las estadísticas de los requerimientos de los clientes y usuarios e incumplimiento de indicadores, incumplimiento su horario contractual y funciones como servidor público, su horario es normal de lunes a jueves de 7:00 am a 4:30 pm y viernes de 7:00 am a 5:00 pm, el departamento ante la necesidad de cumplir con las reparaciones y requerimientos de los usuarios, programo al señor JHON JAIRO VELAZCO, que según correo del 14 de enero de 2020 del señor CARLOS ALONSO CHAVEZ MILLAN, el funcionario en mención presunto la última marcación el 10 de diciembre de 2019 a la entrada y el resto del mes de diciembre y lo recorrido del presente mes no presenta marcación alguna, indica también que se aplicó una falta de asistencia desde el día 10 de diciembre por 15 días. Adjunto copia, que la fecha de reintegro se puede preguntar al señor CARLOS MILLAN, analista de control de tiempo, en cuanto a las explicaciones le informo que tenía unos problemas y que tenía como soportar su ausentismo, que hizo el reporte a la Dirección de Control Disciplinario. Que el trabajador en este momento está trabajando y cumpliendo sus funciones, que el líder funcional del trabajador JUAN CARLOS MANZANO, el funcionario JERSON ORDOÑEZ GONZALEZ, quien coordinaba las actividades del área de mantenimiento de red acometidas y red matriz, que el señor JUAN CARLOS, es un trabajador eficiente, voluntarioso y comprometido, pero desconoce porque tiene estos comportamientos. (folios 134-136).

Declaración juramentada de la señora BARBARA ROSA JURADO MANZANO, quien manifestó que si conocía los motivos de la presente diligencia, porque su hijo JUAN CARLOS MANZANO, le contó de un inconveniente con un Ingeniero de apellido GRUESO, relacionado con la venta de una retroexcavadora, que eso fue en diciembre del año 2019, y que no iba perder su cuchara, que después le preguntó si quería irse para Cartago donde sus familiares, que fue porque lo habían amenazado y que esto lo sabía el sindicato, que también le dijo que le pagaban era para trabajar, que también mando a los niños y su esposa a la ciudad de Armenia, y que su hijo JUAN CARLOS se quedó solo en su casa. En relación a si conoció que fueron unas personas con uniforme de EMCALI a su casa, preguntando por JUAN *JF*



AUTO No. 120-DCD-
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

00013

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

164

CARLOS MANZANO, contestó, que si fueron y le dijeron que le dijera a mi hijo, que no se escondiera, que fueron amenazantes y groseros, que a pesar que conoce, algunos trabajadores, a estos señores no los conocía. (folios 113-115).

Declaración juramentada del señor CARLOS ARTURO VARGAS VALLEJO, que si conocía los motivos de la presente diligencia, en relación al conocimiento de los hechos relacionados con la investigación disciplinaria adelantada en contra de JUAN CARLOS MANZANO JURADO, bajo radicado No. 6284, se le puso de presente el informe a folios 1-2 del expediente por ausentismo reportado por el señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, manifestando que el compañero JUAN CARLOS, para los días del ausentismo lo buscó a él y al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, que les comentó que había recibido unas amenazas porque supuestamente se iba a dar de baja la retroexcavadora ZQB68 de EMCALI con la cual laboraba, que preocupado por esta situación y frente a los antecedentes registrados en años anteriores por las pérdidas de varios equipos de propiedad de Emcali y que trajo como resultado la muerte de cinco trabajadores de EMCALI y dos civiles, por las pérdidas de estos equipos, orientamos al compañero JUAN CARLOS MANZANO para que pusiera en conocimiento de las autoridades competentes la situación por la que él venía atravesando, que como resultado de esta orientación el compañero JUAN CARLOS, busco la asesoría de unos abogados para que pusieran de presente las situación, que esto era todo, que las amenazas a que se refería el señor JUAN CARLOS MANZANO, eran contra su vida, por lo comentado del remate de la máquina, esto por personas desconocidas, en relación a la pregunta de que si conoció pruebas de la venta o remate de la máquina retroexcavadora de EMCALI, entregadas por JUAN CARLOS MANZANO, contestó, "Yo no conocí estas pruebas", en relación a que como directivo sindical si informó al señor JUAN CARLOS, o asesoró sobre que ausentarse tendría que justificarlo legalmente ante la empresa, contestó, que no se acordaba, pero que lo que si tenía presente es que lo habían orientado y asesorado de un abogado y colocar la situación en conocimiento de las autoridades, así mismo, expreso que tampoco conocía si le entregó alguna evidencia al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, compañero directivo sindical. En relación, a si el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, le comentó algo sobre el ing. FRANCISCO GRUESO, en relación a este asunto reportado de ausentismo y sus explicaciones relacionadas con el remate de una máquina retroexcavadora ZQB68 de EMCALI, contestó, "La verdad no me acuerdo, pero si tengo presente es sobre el remate de la máquina y nos pareció delicado por los antecedentes que ha habido en la empresa". Frente al PREGUNTADO: Cual fue la gestión de ustedes como directivos sindicales frente a



165

AUTO No. 120-DCD-
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

ECD-00013

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

esta novedad puesta de presente por JUAN CARLOS MANZANO JURADO?
CONTESTADO: "No con tantas ocupaciones, el compañero JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con la orientación se le encomendó las actividades o tareas de averiguar todo y buscar pruebas". Concedida la palabra al Despacho al señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, para sí era su deseo preguntar al DIRECTIVO SINDICAL CARLOS ARTURO VARGAS VALLEJO, sobre este asunto investigado relacionado con el reporte de ausentismo y explicaciones de remate retroexcavadora ZQB68 de EMCALI, contestó, "No tengo ninguna pregunta". (folios 116-118).

Declaración juramentada del señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, quien manifestó que si conoce los motivos de la presente diligencia, expresando que la diligencia es una investigación disciplinaria por presunto ausentismo, que el 25 de octubre de 2019, después de que el señor JUAN CARLOS MANZANO le informará muy preocupado por la presunta intención de dar de baja de la retroexcavadora ZQB68 de EMCALI de acueducto planta navarro, ya que esta retroexcavadora era su equipo asignado para las labores de excavación de reparación de red matriz, acometidas de acueducto y obras civiles, esta información la corroboró en su momento el señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL, jefe de MANZANO, donde efectivamente le confirma lo dicho por JUAN CARLOS MANZANO, seguidamente el día 29 de octubre de 2019, le envió un correo electrónico a la señora ELSA MARIA TORRES jefe encargada del parque automotor EMCALI, posteriormente habló personalmente con ella, expresando su preocupación de la intención de dar de baja dada la importancia del equipo para la operación y prestación del servicio a la comunidad. La decisión de la administración al ver los argumentos toma la decisión de que la equipo retroexcavadora ZQB68 de EMCALI, siguiera operando, como a la fecha está operando. Posteriormente al haber abordado este tema, con gran preocupación el señor MANZANO, le comentó que el señor Director de Gestión Operativa en su momento FRANCISCO JOSE GRUESO, lo abordo en su oficina con palabras presuntamente amenazantes, no recuerdo que palabras se le dijo, pero si lo notó muy preocupado y nervioso, que además le comentó que temía por su vida, ya que en la empresa en años anteriores se presentó la muerte de unos compañeros por problemas de pérdidas de equipos de parque automotor, que días después el señor MANZANO, lo llamó y le contó que se había tenido que ir de la ciudad con su familia, temiendo por la seguridad de él y de la de su familia ya que en esos días lo habían abordado en sus casa unos sujetos a su familia, que le recomendó colocar esto en conocimiento de las autoridades o sea que instaurará la denuncias a los entes encargados, con abogados obviamente que conocí y le renunciaron al caso.



AUTO No. 120-DDC- 00013
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

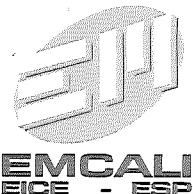
166

25 JUN 2020

EXPEDIENTE 6284

disciplinario, de lo cual desconoce los motivos, que resalta que el compañero JUAN CARLOS MANZANO, es un compañero comprometido con sus labores y que igualmente esperamos que las autoridades competentes tengan resultados de estas denuncias. En relación a si conoció a qué lugar fuera de la ciudad, se fue el señor JUAN CARLOS MANZANO, contestó, que no, frente a si conoció el tiempo en que el señor JUAN CARLOS MANZANO, se ausento de las labores de EMCALI EICE ESP, contestó, que él, le dijo pero no lo recordaba, frente a informar si conoció o le comentó el señor JUAN CARLOS MANZANO, donde estuvo parte del tiempo que se ausento a laborar en EMCALI y/o si le informo que realizó un contrato laboral con una empresa de transporte especializada de la Ciudad de Cali, contestó, que no lo sabía. En relación a informar al despacho, que apoyo le presto el sindicato al señor JUAN CARLOS MANZANO y por cuánto tiempo, contestó, que fue orientación sindical en cuanto instaurará las denuncias, frente al preguntado de manifestar al despacho, si como directivo sindical corroboró que efectivamente el señor FRANCISCO GRUESO, amenazo al señor MANZANO y/o simplemente fue un inconveniente de palabras, contestó, no sabía si eso ocurrió, y que tampoco habló con el señor FRANCISCO GRUESO, sobre ese asunto. El señor JUAN CARLOS MANZANO, frente a si deseaba preguntar al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, contestó, que estaba conforme con lo que él dijo, y así fue. ZUÑIGA anexa prueba de correo enviada a la Sra. ELSA MARÍA TORRES, documento que hace referencia a que no se de baja la retroexcavadora ZQB68. (129-133).

Declaración juramentada del señor FRANCISCO JOSE GRUESO SANCHEZ, se resalta manifestó que el ing. CARLOS SANDOVAL reiteradamente le manifestó el continuo ausentismo al trabajo por parte del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, por lo cual decidió reportarlo a la dirección de control disciplinario por el no cumplimiento a las funciones laborales y el ausentismo al trabajo, referente a las amenazas que se le acaba de informar el despacho, comedidamente solicita copia de la versión libre de lo manifestado por el señor MANZANO, para proceder con esta falsedad presentada en dicha versión, que referente al equipo ZQB68 de propiedad de EMCALI, con el Ing. SANDOVAL y la Dirección de Gestión Operativa reiteradamente insistieron a la admisntarcion para proceder a la reparación de la retroexcavadora que tiene correos expresando esta necesidad de la maquina ya que era necesaria para el trabajo en terreno, que la reparación costo \$27.900.000, que la maquina sigue operando, que la Gerencia en el año 2020 autorizo un presupuesto para la compra de vehículos, que dicha área es la encargada de hacer la compra de estos vehículos, en relación así conoció de algún tratamiento clínico o medico por ausentismo del señor JUAN CARLOS MANZANO, respondió que no,



AUTO No. 120-DCD- 00013
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

que al señor MANZANO, fue reportado a control disciplinario por situaciones ajenas con la máquina retroexcavadora, ejemplo barrio MAYAPAN, donde fue detenido por la policía y dagma por tumbar árboles con esta máquina, al igual por falsas denuncias presentadas al Ing. GERMAN CHAVEZ, que por lo sanciono Control Disciplinario, que no es justificable que un trabajador quiera justificar su ausentismo calumniando a otros trabajadores de EMCALI, que reitera que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ha presentado, ni ha hecho amenazas contra JUAN CARLOS MANZANO, incluso que deja constancia que cuando fue trasladado a la planta de navarro para que hiciera un cambio de consumo de drogas y que tuviera una nueva oportunidad, que el trabajador MANZANO, está en un proceso en la Fiscalia por hurto de gasolina, frente al documento de correo enviado por el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, expreso que este versa sobre sobre lo que quería hacer la empresa que era reparar el equipo. Al preguntado del señor MANZANO a FRANCISCO GRUESO, sobre si CARLOS SANDOVAL, tenía conocimiento de venta de equipo retroexcavadora, contestó que esto era falso, que el equipo era necesario y que se insistió en la repacción de la máquina, que tan es así que está en funcionamiento, que el departamento del DAO no es el encargado de vender ese equipo, que aclara que el consumo del señor MANZANO ha sido por el tema de alcohol en diferentes tiempos. (folios 134-136).

VERSIÓN LIBRE:

Versión libre del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO quien expreso que todo se originó en el mes de octubre de 2019, cuando en ese tiempo PABLO MUÑOZ, le hizo la entrega en su oficina de unos documentos donde le explicaba que los señores CARLOS ALBERTO SANDOVAL y el señor FRANCISCO GRUESO manifestaban la venta del equipo ZQB68 que operaba en ese momento, me dijo palabras textuales: "Que me pusiera las pilas que la administración lo quería ver en banca", que obviamente como afiliado del sindicato SINTRAEMCALI, llamó al directivo JUAN CARLOS ZUÑIGA, que con pruebas en mano le manifestó la intención de la administración por el trabajo que realizaba en ese entonces, JUAN CARLOS ZUÑIGA, directivo sindical le dijo que era un tema delicado, y le preguntó si tenía pruebas, que le contestó que sí, y que se las entregó de inmediato, y él procedió a hacer las denuncias, que luego se le vino encima el señor FRANCISCO GRUESO citándolo en su oficina dos días después de que el señor ZUÑIGA, le manifestará porqué se iba a vender un activo de la empresa – retroexcavadora ZQB68. Que posteriormente el señor GRUESO le manifiesto, que porqué había hecho la denuncia al sindicato del equipo ZQB68 retroexcavadora de EMCALI, y que de manera prepotente le dijo que si su vida no valía nada, que le dijo, que si era

Gerencia General –Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co



AUTO No. 120-DCD-
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

168
BET-00-013

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

una amenaza, que le respondió: Que sí, gritándole fuertemente dentro de su oficina. Obviamente luego le dijo que si no se desaparecía de la empresa por dicha denuncia él iba a acabar con mi familia y que no sabía con quién me había metido, que no le dijo nada y se retiró de su oficina frustrado por tal amenaza, que obviamente llamó nuevamente al compañero JUAN CARLOS ZUÑIGA directivo sindical, para comentarle la amenaza del señor GRUESO, que cayó en depresión por estas amenazas del señor GRUESO, que no podía trabajar bien, que estaba muy prevenido por estas amenazas, que a su familia le tocó mentirles y que salieran de la ciudad, diciéndole que fueran a visitar los familiares, que él se quedaba laborando, que sus vacaciones estaban próximas y que luego arrimaban por ellos, que se fueron para la ciudad de Armenia y Cartago, que su mamá BARBARA ROSA JURADO ubicada en al car. 27 B No. 103-06, se fue con su hijo menor JUAN MANUEL MANZANO de 9 años, que él, con su esposa en ese tiempo no convivía. En relación a que paso con el equipo ZQB68, expreso que no la han vendido y que está en la empresa en estos momentos, que en cuanto a si existían testigos, expreso que la única prueba que tenía era que lo contó al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, porque afirma que este equipo ya lo tenían vendido con pruebas y todo, que los documentos los tiene el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA. En relación a la inasistencia laboral, explico que fue porque se intensificaron las amenazas de muerte a su personalidad y a su familia, siendo mesto lo que le obligó a tomar la decisión de hablar con la Dra. JULIETA SILVA del quinto piso del CAM, que le presentó la carta de renuncia, y que ella le preguntó el motivo, que por temor no le quiso mencionar nada, que la doctora le dijo que retomará la decisión, que no aceptó la carta de renuncia, porque no había una motivación, menciona así mismo, que fueron unos tipos a su casa a buscarlo, que su mamá los atendió, que le dejaron la razón que lo necesitaban con urgencia, que su mamá le dijo que fueron con uniformes de Emcali, que no supo nombres, ni características. Que la motivación exacta de irse fue por miedo y depresión y que tomó la decisión por todas las amenazas, y que su familia no fuera afectada por esto, que las incapacidades fueron por este temor y depresión, que recordó que anteriormente habían matado 7 compañeros por el hurto de unas máquinas de talleres CODE. Que cumplió un mes de ausentismo en la empresa y lo llamó el compañero CARLOS VARGAS, directivo Sintraemcali, que habló telefónicamente y le dijo que ya sabía las causas de su ausentismo en la empresa y la problemática que tenía y le dijo que le iban a ayudar con unos abogados y conoció a la Dra. ELEANA MANZANO y LUIS GUILLERMO DUARTE, quienes finalmente no lo quisieron apoderar, que el motivo no lo sabe, que en relación a la presentación de incapacidades y si informó a su jefe por este ausentismo del mes de noviembre y

Gerencia General -Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co

MENOR



AUTO No. 120-DCD- 169
(Por el cual se dicta Pliego de Cargos)

26 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

diciembre de 2019, tal como se observa a folios 1-2 y folios del 5 al 55, explicando que cree que la labor del ingeniero jefe era preguntarle, pero que nunca lo hizo, que no le pregunto, que ya cuando se reintegró el 08 de febrero de 2020, allí si le pregunto el señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL, que en ese entonces tenía una orden de sus abogados de no responder ningún tipo de preguntas, y que si sus jefes querían saber algo, les diera el número de contacto de ellos y hablarán entre administración y abogados, que ese número de contacto ya no lo tiene. En relación a si por estos hechos instauro denuncia, y si podía entregar una copia, expreso que sí, que puede ir a la fiscalía para solicitar una copia y entregará esta copia al despacho, que hoy tramitará la solicitud y la traerá, que el detonante de todo fue que el ing. FRANCISCO GRUESO, lo citó a la oficina por unas irregularidades de compra de arena y cemento que nunca llegaron a la planta esto lo sabe el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, directivo sindical. Frente a la entrega de copia de las incapacidades por el tiempo no laborado, explico que entregó las que aparecen en el informe que la EPS, y que las correspondientes a los 56 días de ausentismos, manifestó que fue por los motivos de las amenazas de muerte que le causaron miedo y depresión, esos días estuvo trabajando en una empresa OTANDINO especializada en transporte de servicio especial en Cali, que queda por los lados de la terminal, que puede traer una constancia en el transcurso de la semana con la fecha de vinculación y renuncia y número de contacto. En relación con la labor que cumplía en la empresa OTANDINO, expreso, que fue conductor desde el 05 de enero de 2020 hasta el 28 de enero de 2020, o principios de febrero de 2020, esto más o menos, frente a si tenía conocimiento y cumplimiento de responder por las labores contratadas con EMCALI, contesto, que si tenía conocimiento. Frente a si era conocedor del deber de informar cualquier novedad suscitada al jefe y/o administración por motivos de ausentismo, incapacidad, calamidad, etc., contesto que, obviamente sí, pero que por el miedo y la frustración no lo hizo, que hechos como estos, no se le habían presentado. En relación al preguntado de manifestar, si era conocedor de que faltar a laborar sin permiso, sin ser incapacitado, sin tener una justificación legal, está prohibido en el reglamento interno del Empresa, contestó, que obviamente lo sabe, pero que el despacho quedo enterado, que los motivos fueron por las amenazas de muerte que le ocasionaron depresión, miedo y tomar la decisión de irse de la empresa, que también tuvo tratamiento psicológico desde el 15 de febrero hasta marzo de 2020, que traerá las copias de las constancias del tratamiento psicológico y de medicamentos, que como testigos tiene a su mamá BARBARA ROSA JURADO de 84 años, el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA y CARLOS VARGAS directivos del sindicato de Sintraemcali. (folios 84-87).

Gerencia General – Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co

MEHEMHEM